



REPÚBLICA DOMINICANA  
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
CELEBRADO EN FECHA 26 DE MAYO DE 2022

**“CONSULTORIA PARA LA ELABORACION, ADAPTACION E IMPLEMENTACION DE LA  
NORMATIVA PARA LA EJECUCION DE AUDITORIAS FORENSES, AJUSTADAS DE  
CONFORMIDAD CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE LAS ENTIDADES  
FISCALIZADORAS SUPERIORES (ISSAI)”**

<b>LUGAR:</b>	Salón de reuniones, piso 10 del edificio sede de la Cámara de Cuentas.
<b>INTEGRANTES DEL COMITÉ QUE ESTUVIERON PRESENTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Licdo. Janel Andrés Ramírez Sánchez</b>, presidente del Comité de Compras y Contrataciones;</li><li>• <b>Licda. Marianela Díaz Guzmán</b>, encargada interina de la Oficina de Acceso a la Información Pública;</li><li>• <b>Dr. Roberto Reyes Pérez</b>, director Interino de la Dirección Jurídica;</li><li>• <b>Licdo. Jorge Luis Pérez Jiménez</b>, director Administrativo; y</li><li>• <b>Ing. Diana Ruth Belliard P.</b>, directora de Planificación y Desarrollo.</li></ul>
<b>AGENDA AGOTADA:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Conocer y Aprobar, si procede, el inicio del procedimiento para la “consultoría para la elaboración, adaptación e implementación de la normativa para la ejecución de auditorías forenses, ajustadas de conformidad con las normas internacionales de las entidades fiscalizadoras superiores (ISSAI) cubierto con los fondos del Programa para la Reforma de las Finanzas Públicas PROGEF”.</li><li>2. Designar peritos para el referido proceso.</li></ol>

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley n.º 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

*Buena*

*JD*

*ABSP*

*R*

*Jans*



REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

**VISTO:** El Decreto n.º 543-12 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley n.º 340-06, modificada por la Ley n.º 449-06, emitido en fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** La Resolución n.º PNP-01-2022 de fecha (3) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2022.

**VISTA:** La Solicitud de Compras, de fecha ocho (8) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por el Lic. Josue Céspedes, Enc. De la División de Compras y Contrataciones.

**VISTA:** La Constancia de Decisión del Pleno no. DEC-2021-221, que autoriza al Comité de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana a iniciar el proceso para la contratación de consultoría para la “consultoría para la elaboración, adaptación e implementación de la normativa para la ejecución de auditorías forenses, ajustadas de conformidad con las normas internacionales de las entidades fiscalizadoras superiores (ISSAI) cubierto con los fondos del Programa para la Reforma de las Finanzas Públicas PROGEF”.

**VISTO:** El Certificado de Fondos, de fecha trece (13) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), por un monto de Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Pesos con 00/100 (RD\$2,479,000.00) emitido por la Licda. Carmen Yudelka Díaz Reyes, encargada del Departamento Financiero.

**POR CUANTO:** Que el artículo número 32 del Reglamento de aplicación contenido en el Decreto n.º 543-12, establecen lo siguiente: “Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el director Administrativo- financiero o Financiero de la Entidad Contratante”.

Párrafo I: “La Entidad Contratante, previamente a la convocatoria, deberá contar con la certificación de existencia de fondos en el sentido de que tiene apropiación presupuestaria y que va a estar considerada en la programación financiera de la ejecución. En tal certificación se hará constar el número de la partida y los recursos disponibles a la fecha de suscripción del documento”.

**POR CUANTO:** Que el valor estimado para la indicada contratación corresponde a una Comparación de Precios, tal como indica la resolución n.º PNP-01-2022, de fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), contentiva de los



REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año 2022.

**POR CUANTO:** Que la Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones contenidas en la Ley n.º 449-06, establece en su artículo 16, numeral 4, define el procedimiento de selección de Comparación como: “Una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritos en el registro respectivo (...)”.

**POR CUANTO:** Que el Decreto n.º 543-12, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece en su artículo 46 que, en el Procedimiento de Comparación de Precios, “las Entidades Contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento.”

**POR CUANTO:** Que la Cámara de Cuentas de la República debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones se realicen de conformidad con la normativa vigente y apegados a los principios eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad, economía y flexibilidad, equidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, reciprocidad, participación y razonabilidad, que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).

**POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS;** el Comité de Compras y Contrataciones, por unanimidad de votos, decide aprobar lo siguiente:

**PRIMERO: APROBAR** como al efecto **aprueba**, el proceso “consultoría para la elaboración, adaptación e implementación de la normativa para la ejecución de auditorías forenses, ajustadas de conformidad con las normas internacionales de las entidades fiscalizadoras superiores (ISSAI) cubierto con los fondos del Programa para la Reforma de las Finanzas Públicas PROGEF” para la elaboración de Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas o Términos de Referencia.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como al efecto **designa**, como peritos a Arlenis Gisselle Zapata Reyes, Encargada Ejecución de Auditoría, Luis Eduardo Fernandez Henríquez, Encargado División Jurídica de Auditoría y Carlos David Betances Gómez, Abogado Auditor, quienes llevarán a cabo la elaboración de los Términos de Referencia, evaluación de las Ofertas Técnicas “Sobres A” y Ofertas Económicas “Sobres B” presentadas por los oferentes y rendir al Comité de Compras y Contrataciones los informes correspondientes, relativos al presente proceso de contratación pública.



REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

**TERCERO: REMITIR** como al efecto remite, a la División de Compras y Contrataciones, la presente acta para los fines correspondientes.

**CUARTO: ORDENAR** como al efecto ordena, a la División de Compras y Contrataciones, remitir la presente acta a la Oficina de Libre Acceso a la Información para que sea publicada en el portal institucional.

**LICDO. JANEL ANDRÉS RAMÍREZ SÁNCHEZ**

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

**LCDA. MARIANELA DÍAZ GUZMÁN**

Encargada interina de la Oficina de Acceso a la  
Información Pública

**ING. DIANA RUTH BELLIARD P.**

Directora de Planificación y Desarrollo

**DR. ROBERTO REYES PÉREZ**

Director Interino de la Dirección Jurídica

**LIC. JORGE LUIS PÉREZ JIMÉNEZ**

Director Administrativo

\*\*\*\*\*ÚLTIMA LÍNEA\*\*\*\*\*